

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
N° 31528**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA
EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS RELATIVO A LA
CELEBRACIÓN DEL QUINGUAGÉSIMO SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL****Artículo único. Objeto de la Resolución Legislativa**

Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos Relativo a la Celebración del Quincuagésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, suscrito el 8 de julio de 2022 en Washington D. C., Estados Unidos de América.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de julio de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de julio de 2022

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2089960-3

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan Vocal de la Sala Especializada en
Procedimientos Concursales del Tribunal
de Defensa de la Competencia y de la
Protección de la Propiedad Intelectual del
INDECOPI****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 189-2022-PCM**

Lima, 25 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000288-2022-PRE/INDECOPI del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutive del INDECOPI;

Que, el literal c) del artículo 5 de la citada Ley, establece que, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, tomando en cuenta la opinión del Órgano Consultivo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, los vocales de las Salas del Tribunal son designados por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y el periodo de su designación es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI, se propone a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación del señor ESTEBAN ANIBAL CARBONELL O'BRIEN como Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, propuesta que cuenta con la opinión favorable del Consejo Consultivo de la mencionada entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar, por un periodo de cinco (5) años, al señor ESTEBAN ANIBAL CARBONELL O'BRIEN como Vocal de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2089960-8

**Designan Vocal de la Sala Especializada
en Propiedad Intelectual del Tribunal
de Defensa de la Competencia y de la
Protección de la Propiedad Intelectual del
INDECOPI****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 190-2022-PCM**

Lima, 25 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 000269-2022-PRE/INDECOPI del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual es un órgano con autonomía técnica y funcional constituido por Salas Especializadas en los asuntos de competencia resolutive del INDECOPI;

Que, el literal c) del artículo 5 de la citada Ley, establece que, corresponde al Consejo Directivo del INDECOPI proponer a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación de los Vocales de las Salas del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, tomando en cuenta la opinión del Órgano Consultivo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, los vocales de las Salas del Tribunal son designados por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y el periodo de su designación es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un periodo adicional;

Que, mediante Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI, se propone a la Presidencia del Consejo de Ministros la designación del señor JORGE ALEJANDRO CHAVEZ PICASSO como Vocal de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del INDECOPI, propuesta que cuenta con la opinión favorable del Consejo Consultivo de la mencionada entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar, por un periodo de cinco (5) años, al señor JORGE ALEJANDRO CHAVEZ PICASSO como Vocal de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2089960-9

Amplían vigencia del Grupo de Trabajo denominado “Espacio de diálogo para el desarrollo de la provincia de Cotabambas y distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 215-2022-PCM

Lima, 25 de julio de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 264-2021-PCM se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de

naturaleza temporal denominado “Espacio de diálogo para el desarrollo de la provincia de Cotabambas y distrito de Progreso de la provincia de Grau del departamento de Apurímac”, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, según lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, el Grupo de Trabajo tiene por objeto promover el desarrollo de la zona de influencia del proyecto minero Las Bambas, a partir de asegurar un adecuado proceso de diálogo con objetivos y resultados, teniendo en cuenta la agenda planteada por las comunidades y los gobiernos locales en la reunión llevada a cabo el 27 de octubre de 2021; así como, contribuir al cumplimiento de los compromisos que se alcancen en dicho proceso de diálogo de la provincia de Cotabambas y el distrito de Progreso de la provincia de Grau;

Que, el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 264-2021-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 015-2022-PCM y Resolución Ministerial N° 118-2022-PCM, señala que el Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 12 de julio de 2022;

Que, según consta en el acta de reunión del Sub Grupo de Trabajo N° 06 “Responsabilidad Social y Anexo K”, de fecha 08 de julio de 2022, la representación de la provincia de Cotabambas y del distrito de Progreso de la provincia de Grau, solicitaron la ampliación del periodo de vigencia del Grupo de Trabajo con la finalidad de culminar con la agenda planteada por las comunidades campesinas, la sociedad civil y los gobiernos locales;

Que, bajo ese contexto, la Secretaría de Gestión Social y Diálogo propone y sustenta la necesidad de modificar el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 264-2021-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 015-2022-PCM y la Resolución Ministerial N° 118-2022-PCM, a fin que el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo sea hasta el 12 de setiembre de 2022, a efecto de cumplir con el objeto de creación de dicho órgano colegiado; para lo cual se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo integran;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial, de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 264-2021-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 015-2022-PCM y la Resolución Ministerial N° 118-2022-PCM

Modifícase el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 264-2021-PCM, modificado por la Resolución Ministerial N° 015-2022-PCM y la Resolución Ministerial N° 118-2022-PCM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo tiene vigencia hasta el 12 de setiembre de 2022.”

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2089744-1